



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Resolución de Alcaldía N° 015-2023/MPA

Acobamba, 10 de Enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC de fecha de recepción 05 de enero de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, por su parte el Artículo 258° del Código Civil, prescribe que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio, asimismo el Artículo 260° refiere que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, así también el numeral 1.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su suscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos;

Que, del mismo modo el numeral 16, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil;

Que, como tal estipula la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en los Artículos 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, dice: "...La autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración...";

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC de fecha de recepción 05 de enero de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual solicita ratificación del funcionario encargado de celebración de matrimonio civil, asimismo deberá cumplir las funciones de manejo e ingreso al Sistema de Acta de Celebración Electrónico de Matrimonio - SACE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Resolución de Alcaldía N° 015-2023/M.P.A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR al Tec. ALFREDO MALLCCO CUYA y DELEGAR las facultades para la celebración de matrimonio civil y del manejo e ingreso al Sistema de Acta de Celebración Electrónico de Matrimonio – SACE, al responsable de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR para su cumplimiento de la Presente Resolución, al responsable de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Registro Civil
Interesados
Archivo.

